



JCRR

## EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BDA., 2021

Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de ayudas en el ámbito municipal:

### AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

**Objeto de la Convocatoria.-** La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión a las/los emprendedoras/es, empresas y profesionales, de ayudas para el desarrollo empresarial y profesional con la creación o ampliación, traslado y consolidación de la actividad, dentro del ejercicio 2021, rigiéndose por las Bases reguladoras que han sido aprobadas por Resolución de 03 de septiembre de 2021.-

**Ámbito temporal.-** La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín oficial de la provincia y durante veinte días hábiles.

**Ámbito material.-** La presente Convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales llevadas a cabo en Sanlúcar de Barrameda, y que sean realizadas por promotoras/es que sean micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), entendiéndose por tales aquellas empresas que tengan un máximo de 250 trabajadoras/eses y posean un volumen de facturación inferior a los 50 Millones de Euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la comisión de 6 de mayo de 2003 y los profesionales siempre dentro de uno de estos supuestos:

a. Que se trate de proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales que a la fecha de la convocatoria no estén iniciados o iniciados a partir del 31 de octubre de 2020 hasta el final de la presente convocatoria, y aperturen establecimientos para el ejercicio de actividades permanentes y de carácter estables y continuas, entendiéndose por tales las que se establecen en locales en edificios tanto industriales, profesionales, comerciales o de servicios o quioscos instalados en la vía pública de forma estable, cuya actividad tengan afecta al correspondiente local, y que cuenten con autorización de ocupación de la vía pública para un año o más, que precisen de declaración responsable para el ejercicio de la actividad, licencia municipal de apertura en su caso, o justifiquen el no precisarlas.

b. El traslado de una actividad ya iniciada a un nuevo local siempre que se justifique su necesidad y haya transcurrido más de dos años desde el inicio de dicha actividad por la/el empresaria/o o autónoma/o, aun cuando el desarrollo de la actividad hasta la fecha de traslado no se realizara en local determinado.

c. La ampliación de las empresas que con la apertura de nuevos establecimientos creen nuevos empleos.

d. La consolidación de las empresas o profesionales reseñadas en los puntos anteriores, que con más de tres años de ejercicio continuado de su actividad en el local en el que la desarrollan y por el que solicitan la ayuda, necesiten realizar inversiones para su mantenimiento dentro de los siguientes conceptos:

I. Mejora de las instalaciones e infraestructuras de la empresa.

II. Adquisición de bienes muebles, cuyos conceptos sean subvencionables.

**Importe de las subvenciones.-** Las/los promotoras/es de empresas, empresarias/os y profesionales autónomas/os que reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en estas bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a las siguientes ayudas de acuerdo con el presupuesto de inversiones y gastos que suponga la creación, consolidación y/o ampliación de la empresa o de la actividad del autónomo:



**Ayudas a la creación, ampliación y traslado:** Las/los promotores/as de empresas, empresarias/os y profesionales que reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en estas bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a las siguientes ayudas de acuerdo con el presupuesto de inversiones y gastos que suponga la creación, traslado y/o ampliación de la empresa:

Ayudas a la creación, ampliación y traslado:

1. **Ayuda de importe de setecientos cincuenta euros (750€)**, para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1.000 euros e inferiores a 1900 euros IVA no incluido.

2. **Ayuda de importe de mil quinientos euros (1500 €)**, para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1900 euros e inferiores a 2550 euros IVA no incluido.

3. **Ayuda de importe de dos mil euros (2000 €)**, para proyectos o actuaciones con presupuestos superiores a 2550 euros IVA no incluido.

Ayudas a la consolidación:

4. **Ayuda del 80 % del importe de las inversiones realizadas; con un importe mínimo de ayuda de quinientos euros (500 €) y con una ayuda máxima de dos mil euros (2000 €)**, para proyectos o actuaciones realizadas por las empresas y profesionales con más de tres años de antigüedad.

**Beneficiarias/os.-** Podrán ser beneficiarias/os, con carácter general, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con sede en Sanlúcar de Barrameda y en las que no concurren algunas de las causas del Art. 8 apartado 3 de las Bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y con **carácter específico serán excluidas** como posibles beneficiarias las empresas que trasladen su actividad a un nuevo establecimiento siempre que no haya transcurrido más de dos años desde su creación y ejercicio continuado de su actividad, así como las que hallan recibido efectivamente la ayuda a la creación y consolidación de empresas en los dos últimos años, a excepción de que suponga una ampliación de la empresa que aperture un nuevo establecimiento y cree empleo estable justificado documentalmente.

**Presentación de solicitudes.-** Las solicitudes se presentarán por las/los promotoras/es, una vez cuenten con estudio de viabilidad el proyecto o iniciada la actividad siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, y se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presentándolas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y siempre dentro del ejercicio de la convocatoria. En dicho Registro se dará número de registro individual a cada solicitud, dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso. En caso de presentarse más de una solicitud de ayuda bajo un mismo número de registro, se dará trámite a la de mayor importe de las mismas.

#### **Deberá acompañarse a la solicitud de los siguientes documentos:**

- Documentos que acrediten la personalidad de la/del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en la/el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de las bases, así como de haber justificado cualquier ayuda municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Documento que acredite el alta de la actividad en el ejercicio de la subvención vigente en caso de inicio de actividad (alta de autónoma/o, alta IAE, declaración responsable para el ejercicio de la actividad en su caso, etc.), o de modificación de actividad en el supuesto de traslados o ampliaciones o de inversiones con indicación del tiempo en que la actividad se viene desarrollando.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Memoria descriptiva de la actividad económica a iniciar, o ya iniciada con indicación de la fecha de creación de la empresa y del empleo previsto con el inicio de dicha actividad y temporización del



mismo, así como costes del inicio de la actividad o inversión realizada o a realizar con la creación, ampliación o con el traslado de la empresa, que se justificara documentalmente con presupuestos o facturas proforma.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, previa solicitud en el Registro General de la Entidad, sito en planta baja del Palacio Municipal, C/ Cuesta Belén sin número, o sede electrónica municipal, en su caso.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cl. San Juan núm. 33, o en la oficina Virtual de la Agencia Tributaria.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Autonómica, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, Cl. Fernando el Católico, 3, ó, en Jerez de la Frontera, Alameda Cristina, 11 o a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, oficina sita en El Puerto de Santa Maria, Cl. Lujan núm. 4.-

Se deberán presentar certificados y declaraciones, originales y positivos, que tendrán una validez de seis meses transcurrido los cuales, si el expediente no estuviese resuelto se deberán presentar unos nuevos.

- Documento de la titularidad de la cuenta bancaria donde se solicita el ingreso del importe de la Ayuda solicitada.

- En caso de solicitudes de consolidación de empresas por Inversiones (art. 4.4), Factura/s ya abonadas de la inversión realizada, y justificante bancario del pago de las mismas, así como licencia de apertura, declaración responsable en su caso, presentada ante la GMU del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, o declaración responsable de no precisarla.

**Justificación.-** De acuerdo con el Art. 14 de las Bases reguladoras de la Subvención, y una vez aprobada la misma, **deberá justificar el gasto** de la subvención en el importe concedido (el IVA no es subvencionable), en el plazo máximo de **tres meses** que le será indicado en la Resolución aprobatoria de la subvención, así como aportar fotocopia de la solicitud de licencia de apertura presentada ante la G.M.U. para la actividad y ubicación para la que se ha presentado la solicitud de ayuda, declaración responsable para el ejercicio de la actividad en los casos que proceda, o declaración responsable del/de la interesado/a de no precisarlas; en caso de solicitud de consolidación por inversión la documentación requerida en este punto deberá ser presentada junto con la solicitud de Ayuda.

La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante **facturas con justificante de pago (no se admite el pago en metálico) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

**La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo o la suspensión de la actividad antes del año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.**

En Sanlúcar de Barrameda a 03 de septiembre de 2021.